



Facultad de Trabajo Social

Universidad de Jaén

Trabajo Fin de Grado

**LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN
ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES**

Alumno: Agustín Alpert Molina.

Tutor: Eladio José Aparicio Carrillo.

Departamento: Derecho Civil, Derecho Financiero y
Tributario.

JULIO 2014

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	3
2.1. MARCO CONCEPTUAL.....	4
2.2. ANTECEDENTES.....	5
2.3. LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA.....	6
3. EL PAPEL DE LAS AGENCIAS DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.....	8
4. MARCO LEGAL.....	10
5. OBJETIVOS.....	11
6. METODOLOGÍA.....	12
7. EL PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA.....	13
7.1. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE IDONEIDAD.....	13
7.2. DECLARACIÓN DE IDONEIDAD DE LAS FAMILIAS.....	13
7.3. RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD Y ELECCIÓN DEL PAÍS.....	15
7.4. PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE Y TRASLADO DEL MISMO AL PAÍS O PAÍSES ELEGIDOS.....	16
7.5. ACEPTACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL PAÍS Y ASIGNACIÓN DEL MENOR O MENORES.....	16
7.6. ESTANCIA EN EL PAÍS DE ORIGEN Y LLEGADA DEL MENOR A ANDALUCÍA.....	17

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

7.7. SEGUIMIENTO POSTADOPCIÓN.....	18
8. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO.....	19
9. ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS REQUISITOS DE ADOPCIÓN ENTRE DOS PAÍSES.....	21
9.1. ADOPCIÓN EN INDIA.....	21
9.2. ADOPCIÓN EN HONDURAS.....	23
9.3. TABLA COMPARATIVA DE AMBOS PAÍSES.....	25
10. PROBLEMAS Y DIFICULTADES RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ADOPCIÓN.....	26
11. CONCLUSIONES.....	28
12. BIBLIOGRAFÍA.....	30
ANEXO I.....	32

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

1.- INTRODUCCIÓN.-

El presente trabajo pretende desarrollar un estudio acerca del proceso de adopción internacional en Andalucía, previo análisis de los aspectos teóricos del tema a desarrollar, analizar las problemáticas que conlleva dicho proceso y aportar algunas reflexiones para mejorar el mismo. Así mismo, se hará referencia a la legislación existente con respecto al tema a nivel europeo, nacional y autonómico, aportándose finalmente algunas reflexiones al tema en cuestión con la finalidad de mejorar todo el recorrido de la adopción internacional.

Se habla de adopción como un recurso eficaz para niños huérfanos, abandonados o con dificultades sociales (en sus diferentes modalidades: nacional e internacional), demostrándose su eficacia para ayudar al desarrollo de la personalidad de los menores, frente a los efectos negativos que pueden derivarse de la vida en instituciones, aunque en España, los centros de acogida se alejan bastante de las instituciones tradicionales. Como medida previa a ésta, las entidades públicas optan por medidas de permanencia del menor en su propio entorno o si no es posible esta medida se opta por el acogimiento familiar y la adopción como último término. Pero el hecho de que el número de niños sea excesivo, el tamaño de los centros de acogida sea reducido, la atención de éstos poco especializada, haya mezcla de edades, etc., en España esto sea un problema, en países poco desarrollados la adopción internacional constituye un recurso muy adecuado para optimizar la vida y futuro de muchos niños y niñas.

2.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.-

A partir de los años 90 la práctica de la adopción internacional aumenta notablemente en los países industrializados debido a cambios demográficos y sociales: uso de métodos anticonceptivos, retraso en la maternidad, legislación del aborto, etc., fueron las principales causas de estos cambios.

En España la adopción internacional no fue una realidad significativa hasta mediados de los años 90 igualmente, convirtiéndose nuestro país en uno de los países que más niños/as adoptan en el extranjero. Actualmente y desde el año 2008 se ha podido comprobar un descenso progresivo y elevado en el número de adopciones internacionales, principalmente debido a diversos factores:

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

- Existen menos posibilidades de adoptar a menores con una edad inferior a cuatro años
- Mayor burocratización y alargamiento considerable de los tiempos de espera
- Aumento de requisitos adicionales para solicitantes en países en los que las familias solían adoptar, así como la suspensión de la tramitación en algunos de estos países, lo que supone un descenso en el número de países susceptibles de ser elegidos por los futuros padres adoptivos.

2.1. MARCO CONCEPTUAL.-

Conforme a la doctrina jurídica, la adopción es un acto jurídico que se crea entre el adoptante y el adoptado creándose un vínculo de parentesco civil de la que se derivan relaciones análogas a las de la paternidad u filiación legítimas.

En la legislación de los países desarrollados la adopción tiene como finalidad incorporar al menor adoptado en el seno de una familia plena, en la misma posición del hijo biológico, de tal manera que se logre el desarrollo del menor adoptado.

Podemos decir que una adopción es internacional cuando la misma se basa en dos conceptos:

- La residencia habitual de los adoptantes
- La residencia habitual del adoptado¹

En este contexto, se presentan a su vez dos modalidades de adopción: aquella en la que el menor adoptado tiene que salir de su país de residencia habitual y no se tiene en cuenta la nacionalidad de los padres adoptivos y aquella otra en la que los padres adoptivos y el menor que será adoptado son de diferente nacionalidad, sin tener en cuenta si los padres residen y seguirán residiendo en el país de residencia habitual del niño.

Por otro lado las adopciones internacionales llevan aparejados diversos aspectos que tanto los padres adoptivos como los menores adoptados deberán de afrontar. Por un

¹ Véase Calvento Solari, Ubaldino, "La Convención sobre los derechos del niño y la adopción internacional, cuadernos de trabajo, conferencia Intergubernamental sobre adopción internacional. Santiago, Chile, 2-5 de marzo de 1999, p.2.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

lado nos encontramos con el aspecto jurídico donde la legislación del país de recepción no reconoce la adopción celebrada en el país de origen debido a que las leyes de algunos países se han quedado obsoletas y no se han adaptado a los cambios sociales y a las nuevas orientaciones en la materia.

En el aspecto social nos encontramos con problemas relacionados con la adopción del menor a un entorno nuevo, idioma, religión, costumbres, etc., que puede dificultar una plena integración, así como, se debe de tener en cuenta la posible falta de preparación de los padres adoptivos que pueda impedir satisfacer las necesidades específicas del adoptado.

2.2. ANTECEDENTES

Tras la II Guerra Mundial, las adopciones internacionales entre países se convirtieron en un hecho habitual a nivel mundial. Niños y niñas desplazados, desatendidos o abandonados eran candidatos para ser adoptados por parejas de países donde no existían conflictos.

En un primer momento la adopción internacional se ve como una respuesta humanitaria a una situación de emergencia, encontrando hogares a menores sin familias de países devastados por las guerras.

Tras la recuperación socioeconómica de la posguerra en Europa se produjo una disminución en el número de adopciones internacionales. No obstante se produjo un hecho, el conflicto de Corea, que hizo que la adopción internacional se utilizara como respuesta y solución a los niños/as coreanos huérfanos².

En este período surgen agencias especializadas en adopción, la gran mayoría en países desarrollados que se multiplicaron en décadas posteriores.

En los años 70 surge una gran demanda de adopciones de niños de otros países por los países europeos más desarrollados. Ello aparece como consecuencia de la disminución de menores adoptados internamente, motivado por el descenso de la natalidad, prácticas anticonceptivas, políticas de apoyo a las familias y básicamente por el aumento de recursos sociales destinados a esta finalidad.

² En los años 70 la adopción internacional de niños asiáticos se convirtió en una moda en occidente

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Pero las adopciones internacionales tienen sus aspectos negativos resultado de las lagunas legislativas de los países poco desarrollados, que permiten que menores caigan víctimas del tráfico internacional.³

La legislación imperante en aquel país permitió la adopción privada bajo un precio pactado. En algunos países latinoamericanos se producen hechos en los que las madres son engañadas en las maternidades haciéndoles creer que sus hijos han nacido sin vida. La compra y robos de niños con destino a la adopción son hechos que se dan con cierta frecuencia en estos países.

Como garantía para evitar estos atentados hacia los niños, distintos organismos de la comunidad internacional se han preocupado por articular normas y medidas que garanticen la seguridad de los menores⁴.

Junto a esta convención, el Convenio de la Haya de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional⁵, se erige como el mejor instrumento de garantía. Por todo ello, el ajuste de la adopción a la normativa internacional y a la del resto de estados implicados ha de ser muy riguroso, si se quieren asegurar los derechos del niño.

2.3.- LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

Los procesos de adopción internacional e internacional en España han cambiado considerablemente. Tradicionalmente, la adopción se concebía como un recurso destinado a favorecer deseos y necesidades de personas en detrimento de los menores, pero hoy en día se persigue el interés del menor sobre cualquier otro.

Por otro lado, la organización territorial del estado español posibilita el reparto de competencias entre el Estado y las CC.AA., correspondiendo a estas últimas desarrollar actuaciones en materia de protección de menores además de la gestión y aplicación de recursos de protección (medidas de apoyo a las familias, internamientos en centros de protección, acogimiento familiar, adopciones tanto nacional como internacional).

³ En Rumanía se adoptaron gran cantidad de menores incorrectamente tras la caída del Régimen de Ceaucescu.

⁴ Este garante se concreta en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 1989

⁵ Ratificado por España en 1997

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Originariamente, los actos de adopción se limitaban a un acto privado concertado entre padres biológicos y adoptivos limitándose el papel de la administración pública a la inscripción del adoptado en el registro civil, quedando al margen las necesidades y derechos del niño.

A partir de 1987, son los servicios sociales de menores de las CC.AA. los encargados de la guarda y tutela de los mismos, interviniendo en el proceso de adopción⁶.

Posteriormente, en la Ley 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el estado español recogerá el requisito de idoneidad de los adoptantes y el compromiso de seguimiento de los menores. No obstante surgen situaciones complejas en el proceso de adopción que deben abordar las autoridades españolas a través de procedimientos específicos como son:

- Cuando en el país de origen se haya formalizado una adopción que no se corresponde como plena, la única que reconoce la legislación española, el consulado debe emitir un visado tras resolución judicial que permitirá la entrada del menor en España. Posteriormente se podrá instar a las autoridades el perfeccionamiento del procedimiento para que se dicte la correspondiente resolución judicial que habilite la inscripción del niño/a en el Registro Civil y libro de familia.
- También surgen problemas cuando la legislación del país de origen del menor reconoce a los padres adoptivos que puedan extinguir la adopción por su propia voluntad.

Con independencia de las particularidades de los procesos adoptivos, las formalizaciones de adopción no han parado de crecer, bajo regulación de la ley 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

⁶ Según preámbulo de la ley 21/87 de acogimiento y adopción, los servicios sociales de menores se conciben como (...) un instrumento de integración familiar (...) y el beneficio del adoptado se sobrepone a cualquier otro interés legítimo.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

3.- EL PAPEL DE LAS AGENCIAS DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.-

Con la entrada en vigor de la ley 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se definen las Ecais⁷ o entidades colaboradoras de adopción internacional a las que se encomienda funciones de mediación, asesoramiento e intervención en los procesos de adopción internacional acreditadas por la Junta de Andalucía y el Estado.

El Decreto 454/1996 de 1 de octubre, sobre habilitación de Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional es la normativa donde se regula este tipo de entidades.

3.1.- Requisitos de habilitación.-

Las instituciones colaboradoras de integración familiar habrán de reunir los requisitos y cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser una asociación o fundación constituida legalmente, no tener ánimo de lucro, y tener como finalidad, según sus Estatutos, la protección de menores.

b) Tener su domicilio social o delegación en Andalucía.

c) Disponer de la organización, estructura y medios materiales necesarios, en relación a las funciones a desarrollar, que se determinarán por la Consejería de Asuntos Sociales.

d) Estar inscritas en el correspondiente registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

e) Contar con Equipos Técnicos formados, como mínimo, por un psicólogo, un trabajador social y un licenciado en Derecho que actúen interdisciplinariamente y que cuenten con una experiencia mínima de tres años de trabajo en intervención con familias, infancia y adolescencia. Uno de estos profesionales ejercerá las funciones de responsable-Coordinador.

⁷Art. 25 de la Ley 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

f) Estar dirigida y administrada por personas cualificadas de reconocida formación y experiencia para actuar en el ámbito del acogimiento familiar de menores.

3.2. Funciones.- Artículo 5. Funciones.

1. Las instituciones colaboradoras de integración familiar podrán ejercer, en materia de mediación para el acogimiento familiar de menores, las funciones a que se refiere el apartado siguiente, siempre con el control y supervisión de la Dirección General de Infancia y familia.

2. Las instituciones colaboradoras de integración familiar realizarán alguna o varias de las siguientes funciones, de conformidad con lo que se establezca en el convenio de colaboración que se suscriba al efecto:

a) La captación de familias acogedoras.

b) El estudio para la valoración de la idoneidad de posibles acogedores, siempre que hayan formulado la oportuna solicitud ante la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas sociales actualmente.

c) La preparación y formación de familias acogedoras.

d) La preparación de los menores para el acogimiento familiar.

e) La intervención en el proceso de integración del menor y la familia de acogida, así como el seguimiento posterior.

f) El trabajo con la familia de origen del menor.

g) La coordinación necesaria con las entidades públicas o privadas relacionadas con los menores objeto de actuación.

h) La información puntual a la Consejería de Asuntos Sociales acerca de cuantas actuaciones realicen, así como el traslado de los informes de seguimiento de los menores con la periodicidad establecida.

i) Otras funciones que puedan establecerse en el convenio de acuerdo con su objeto y en el marco del presente Decreto.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

4.- MARCO LEGAL

En la adopción internacional hay que tener en cuenta que intervienen dos países con dos sistemas jurídicos distintos, el del país de origen del menor y el del país de los padres adoptantes.

La adopción internacional siempre se hará en base al sistema jurídico del país de origen del menor. El sistema jurídico del país de los padres adoptantes, solo determinará cómo se constituirá el proceso adoptivo ante las autoridades del país de origen del menor.

La actividad relativa a los menores, su ayuda y protección se realiza con pleno sometimiento a lo dispuesto tanto en la legislación española como en las leyes internacionales, en especial al Convenio de la Haya de 29 de Mayo de 1993, ratificado por España en Instrumento de 30 de Junio de 1995, relativo a la protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional y con observación de los principios recogidos en la Convención de Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y asimismo teniendo en cuenta las normas que sobre esta materia se hayan promulgado o se promulguen por las Comunidades Autónomas del Estado Español.

Internacional

- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.
- Convenio sobre los Derechos del Niño, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre del 1989.
- Convenio sobre competencia de las Autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.
- Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.
- Convenio europeo en materia de adopción de menores (revisado), hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Nacional

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978: Arts. 14 y art. 39
- Ley 54/2007 de 28 de diciembre de Adopción Internacional
- Código Civil (R.D. de 24 julio de 1889); Ley 21/1987 de modificación del Código Civil en materia de Adopción y otras formas de Protección de Menores: art. 9.4 y 5; art. 19; art. 108; art. 175; art. 176. 1 y 2; art. 177; art. 178 y art. 179 y art. 180. 1, 3, 4 y 5
- L.O. 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor : art. 24
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: art.141 bis; art. 164; arts. 779-781
- Ley de 8 de junio de 1957 sobre Registro Civil: Art. 15; Art. 16.3; Art. 46 ; art. 63

Autonómica Andalucía

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía.
- Decreto 282/2002 de 1 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción.
- Decreto 454/1996, de 1 de octubre, sobre habilitación de Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.- OBJETIVOS

Generales.-

- Profundizar en el conocimientos del proceso de adopción internacional en Andalucía
- Analizar los condicionantes que favorecen la adopción internacional de las familias
- Profundizar en el proceso de la adopción internacional

Específicos.-

- Identificar los problemas comunes que encuentran las familias en el proceso de adopción internacional

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

- Ofrecer propuestas de mejora a los problemas que encuentran las familias
- Conocer la labor de los distintos profesionales de las ECAIS dentro del proceso de adopción internacional
- Confrontar los requisitos de tramitación entre dos países a la hora de adoptar legalmente.

6.- METODOLOGÍA

Dado que dentro del trabajo realizado lo que se pretende es dar a conocer el proceso de la adopción internacional en Andalucía y no tanto establecer mediciones de resultados, así como desarrollar y plantear soluciones a los problemas comunes del tema objeto de estudio, la investigación se ha desarrollado a través de una metodología cualitativa de análisis de textos, dentro del ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía en la época actual.

Para el desarrollo del estudio, se han realizado búsquedas de documentos escritos en formato papel, libros, prensa, escritos en la red, rastreos de diferentes páginas webs relacionadas con el tema, foros de opinión en la red, etc.

Para la búsqueda de esta documentación se han utilizado las instalaciones de la biblioteca y hemeroteca de la universidad de Jaén, así como la biblioteca municipal de residencia del alumno que realiza el presente trabajo.

Toda la información extraída se ha ordenado, estudiado, analizado y sistematizado estructuradamente dando como resultado el presente trabajo, de manera que ha responder a los objetivos planteados.

Como herramientas de apoyo que se han utilizado en el presente trabajo se cuenta con el propio esfuerzo personal a través de la búsqueda manual de información en las diferentes instalaciones anteriormente mencionadas y la búsqueda en soporte informático a través del programa google chrome como motor de búsqueda en internet, utilizando como sistema operativo el Windows 2007 para la redacción del presente estudio.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

7.- EL PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA.-

La adopción internacional requiere un proceso de maduración y decisión de las familias adoptantes en el que se ha de reflexionar sobre los siguientes factores:

- **Situación de adopción:** cuando el menor está en una situación declarada de abandono, bien porque hayan fallecido sus progenitores o se les haya retirado la patria potestad.
- **Historia personal y familiar:** Los menores objeto de adopción tienen una historia de vida que en muchas ocasiones está cargada de vivencias negativas. Para construir una nueva identidad personal es necesario que la nueva familia adoptiva acepte tanto sus antecedentes familiares y personales.
- **Situación socio-política, económica y sanitaria del país:** Los países de origen de los menores padecen en general situaciones precarias, que hace que las familias adoptivas corran algunos riesgos, como no conocer los antecedentes familiares y personales de los niños y niñas, en estos países hay una elevada inestabilidad política, etc.
- **Carácter interétnico y cultural:** las distintas costumbres, formas de vida, cultura, rasgos físicos, hace que sea importante en la familia adoptiva una aptitud positiva para aceptar las diferencias étnicas y culturales del menor.

Dicho esto, se explicarán los pasos del proceso de adopción internacional en nuestra comunidad autónoma y que pasamos a analizar a continuación.

7.1.- Solicitud de declaración de idoneidad para adopción internacional.-

En la que pueden solicitar la declaración de idoneidad matrimonios, parejas de hecho y personas individuales mayores de 25 años. En el caso de las parejas con uno de ellos basta que cumpla el requisito de la edad.

7.2 Declaración de idoneidad de las familias.-

Es una de las fases más importantes del proceso de adopción internacional. En ella se pretende garantizar que las familias solicitantes son idóneas cubrir las necesidades

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

básicas del menor o la menor, ofreciendo estabilidad física y emocional, afecto y cuidado.

El estudio y valoración de idoneidad comprende dos etapas:

- La información-formación a las familias
- La valoración psicológica y social

La participación en sesiones informativas es voluntaria, pero la participación en sesiones de formación es obligatoria y pretende ayudar en la toma de decisión de adoptar para prepararlos a ser padres y madres. Las sesiones informativas tratan de aspectos generales sobre la adopción internacional y del procedimiento de tramitación. Se concretan en 4 sesiones de 4 horas de duración.

Para la valoración psicológica y social es necesaria la participación de un equipo de trabajo compuesto por psicólogo/a y trabajador/a social. Dicha valoración implica entrevistas y visitas a domicilio, así como otras pruebas de aptitud que los profesionales consideren necesarias. Una vez que se ha reunido toda la información, se elaborarán los informes correspondientes.

En las entrevistas se analizan los siguientes criterios de idoneidad que pasamos a enumerar: capacidad afectiva, existencia de motivaciones adecuadas y compartidas para la adopción, buena salud física y mental, estabilidad familiar y madurez emocional de las personas adoptivas, aceptación de la historia personal del menor, habilidades personales, apoyo social, actitud positiva y flexible para la educación, disponibilidad para el seguimiento y condiciones adecuadas de habitabilidad de la vivienda, etc.

El informe incluye la conclusión y la propuesta del psicólogo y trabajador social sobre la idoneidad de la familia y el perfil del menor a adoptar.

Dicho informe se remitirá a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas sociales. Antes de la propuesta de resolución se dará trámite de audiencia a la familia para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Concluido el trámite de audiencia, la propuesta de resolución se eleva a la Comisión de medidas de Protección, órgano territorial encargado de resolver. La resolución será notificada a las personas interesadas.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Cuando se desestime la resolución de declaración de idoneidad se podrá impugnar ante la jurisdicción competente, siendo importante y conveniente en la fase judicial que la valoración de idoneidad sea realizada por un psicólogo y un trabajador social, ya que la mayoría de los países requiere que contenga un informe psicológico y otro social o uno conjunto elaborado por ambos profesionales.

Si la resolución es estimativa, a la familia se le inscribirá en el denominado registro de solicitantes de acogimiento y adopción de Andalucía. La resolución de idoneidad tiene una validez de tres años a contar desde la fecha de notificación de la misma y deberá actualizarse cuando transcurra dicho plazo, o cuando existan en la familia circunstancias o acontecimientos susceptibles de modificar su idoneidad. Si se apreciase que la familia ha dejado de reunir los requisitos de su idoneidad, la Comisión Provincial de Medidas de Protección dictará resolución motivada, previa audiencia a la familia, acordando la extinción de idoneidad y la cancelación de la inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y adopción en Andalucía con la correspondiente notificación a la familia.

Corresponde a los equipos autorizados de EULEN Servicios Socio-sanitarios tanto la formación como la correspondiente valoración de idoneidad así como su actualización en caso necesario. EULEN Servicios socio-sanitarios tiene suscrito con la Junta de Andalucía un contrato público de gestión.

7.3. Resolución de idoneidad y elección del país o países.-

Resuelta la idoneidad para la adopción internacional por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, nuestra normativa permite tramitar al mismo tiempo en dos países diferentes. En todo caso, a la hora de realizar la elección del país es necesario tener en cuenta las características de los menores de cada país y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el estado del origen del o la menor.

Por otro lado, cuando un expediente de adopción internacional se tramite en dos países diferentes, al producirse la elección de un menor en uno de ellos, se suspenderá inmediatamente la tramitación en el otro estado, que conllevará la cancelación de idoneidad, la baja en el registro correspondiente y el archivo de la tramitación del expediente en el segundo estado.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

No obstante, solo se podrá solicitar la tramitación en dos estados distintos simultáneamente cuando ambos pertenezcan al Convenio de la Haya o exista comunicación de la asignación, bien a través de las autoridades centrales o de las ECAIS acreditadas en su caso.

7.4.- Preparación del expediente y traslado del mismo al país o países elegidos

Una vez elegido el país donde se pretende realizar la adopción internacional, el expediente se remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que la autoridad central competente en materia de adopción, para la emisión del Certificado de idoneidad, compromiso de seguimiento y otros documentos exigidos por el país de origen.

El expediente se prepara para su envío teniendo en cuenta la legislación y requisitos del estado de origen del menor, el sistema de tramitación elegido (Entidad pública o ECAI), sistema de legalización o apostilla de los documentos y/o la necesidad de traducción.

Si la tramitación se realiza a través de entidad pública los solicitantes se encargarán de la preparación de sus documentos personales, legalización o apostilla y traducción en su caso. Si la legislación del país lo exigiera se enviará el expediente completo (documentos personales y de la entidad pública) y los solicitantes facilitarán sus documentos personales a la Administración. Completado el expediente se remite al Ministerio de Educación, Política Social y deporte, que por vía diplomática lo hará llegar al País elegido.

En caso de que el país no exija la tramitación del expediente por parte de la administración, ésta solo remitirá los documentos de la entidad pública.

Cuando el sistema de tramitación elegido es el ECAI, se remite a ésta el certificado de idoneidad y el compromiso de seguimiento que emite la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias para la preparación del expediente según legislación por el país asignado y posterior envío.

7.5.- Aceptación del expediente por el país y asignación del menor o menores.-

Una declaración de idoneidad emitida por el órgano correspondiente no da derecho a las familias a la adopción de un niño o niña. Son las autoridades competentes del país

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

hacia donde se envía el expediente, las que una vez revisado el mismo, tiene la potestad de aceptar a la familia como candidata a la adopción de un o una menor y realizar su asignación.

Una vez asignado el o la menor por el país, si el mismo ha firmado el Convenio de la Haya, y siguiendo lo establecido en el mismo, envía la documentación del niño o niña a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, directamente o a través de la ECAI, si el expediente se tramitó por esta vía.

Una vez valorada la asignación del o la menor, comprobando la adecuación con respecto a la idoneidad de la familia, se procederá a la aprobación y presentación a la familia, y tras la aceptación se dará continuidad al procedimiento de adopción.

En los países que no formen parte del Convenio de la Haya sobre adopción internacional, la asignación puede llegar directamente a la familia y tendrá la obligación de comunicar la asignación a la Dirección General en un plazo de 10 días.

Además cuando no se adecúe la asignación del menor con la idoneidad (por diferencia de edad excesiva, problemas de salud,...), pero la familia quiera asumir y aceptar la asignación, será necesario realizar una actualización de la idoneidad, para dar el visto bueno a la continuidad del procedimiento de adopción.

7.6.- Estancia en el país de origen y llegada del menor a Andalucía.-

Cualquier proceso de adopción se ha de regir por la legislación que establece en el país de origen. En la mayoría de los países a la hora de adoptar es necesario un periodo de convivencia previo al proceso de adopción, con la finalidad de valorar la adaptación entre el niño o la niña y su nueva familia.

Una vez concluida la estancia previa en el país, comienza el proceso judicial de adopción, donde podrá intervenir un letrado o letrada nombrado por la familia si el país lo exige. Una vez formalizada la adopción ésta se podrá inscribir en el Registro Central o en el Registro Civil del consulado de España en el país, o también a la llegada a España en el Registro Civil Central o en el Registro civil del lugar de residencia de los padres adoptivos que dará traslado de este hecho al Registro Central en Madrid.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Cuando la familia haya tramitado su expediente por entidad pública, está obligada a presentar en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas sociales de su lugar de residencia o en la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, copia de la sentencia de adopción o resolución administrativa.

Si el expediente ha sido tramitado a través de ECAI, ésta será la entidad responsable de su remisión a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

Una vez ya en Andalucía la familia con el o la menor, y con la recomendación de las autoridades epidemiológicas, es conveniente una revisión en el estado de salud e inmunológico del menor. Además, se aconseja la demora del menor o la menor a su ingreso y asistencia en escuelas infantiles o colegios de infantil o primaria, al menos en el período de una baja maternal, para favorecer la adaptación del menor a la familia y a su entorno además de crear y fortalecer vínculos afectivos con su nueva familia.

Por último para poder volver a solicitar una nueva declaración de idoneidad para un nuevo proceso de adopción internacional o tras el nacimiento de un hijo biológico, es necesario que haya transcurrido al menos un año desde la llegada del menor o el nacimiento de un hijo o hija biológico.

7.7.-Seguimiento post-adopción.-

Todo proceso de adopción internacional tiene una fase de seguimientos post-adoptivos exigidos por los países de origen de los o las menores, con la finalidad de conocer la integración del niño o la niña en su nueva familia adoptiva. La periodicidad de estos seguimientos la establece el país de origen estando las familias obligadas a cumplir y comprometer su realización, para lo que tienen que abonar las tarifas correspondientes y hacer, según el caso la traducción y legalización correspondiente, abonando los costes que conlleve.

Ya que el proceso de una adopción internacional es un proceso largo, lleno de sentimientos y emociones suponiendo a la vez que un reto y tareas específicas para la familia que consigue adoptar.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Es por ello que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha puesto en marcha un servicio post-adopción especializado desde el que se ofrece los siguientes servicios:

- **Información y asesoramiento:** ofrece información sobre aspectos generales y específicos como la revelación de la historia personal y familiar, la integración del niño/a ante las diferencias étnicas o culturales, etc.
- **Intervención individual y familiar:** Tiene como finalidad ayudar a la familia a resolver dificultades que puedan presentarse en relación al proceso adoptivo.
- **Mediación en la búsqueda de orígenes,** entre la persona que es adoptada y su familia biológica.

Este servicio está integrado por un equipo de profesionales formado por psicólogo, trabajador social y asesor jurídico, con formación en materia de adopción y mediación familiar. Este servicio se ofrece de forma gratuita ya que está financiado por la Dirección General de Personas Mayores, infancia y Familias.

8. LA APOSTILLA Y LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Para los países que han firmado el Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961 y con el fin de suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos, se crea el procedimiento de la Apostilla, para certificar la autenticidad de las firmas. No obstante, para algunos documentos es necesaria la legalización previa al sello de la Apostilla.

Además, los documentos tanto personales como los emitidos por la entidad pública que se envían al estado origen del menor que vaya a ser adoptado, tienen que ir legalizados por las autoridades competentes españolas y en algunos casos autenticadas por el consulado del estado de origen en España.

Esto supone un trámite mediante el cual se legitiman diversos documentos con la firma de diferentes autoridades y organismos hasta completar el sistema de legalización establecido, con la finalidad de certificar que todos los documentos son auténticos.

Si los documentos se autentican en la embajada del país de origen del menor en España se exige el abono de unas tasas.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Cuando la forma de tramitación elegida es por entidad pública, la familia se encarga directamente de la legalización y autenticación de los documentos. Si por el contrario la forma de tramitación elegida es a través de ECAIS, la legalización y autenticación de los documentos se gestionan directamente a través de la misma.

Las autoridades u órganos competentes para colocar la Apostilla y legalizar documentos españoles son (se expondrán algunos ejemplos):

- **Certificado de nacimiento, matrimonio, defunciones, sentencia de divorcio, etc.**

Apostilla la secretaría del gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- **Certificado de antecedentes penales**

Apostilla el Registro General del Ministerio de Justicia

- **Certificado médico**

Legaliza el Colegio Provincial de Médicos

Apostilla la persona titular del Decanato del Colegio de Notarios que corresponda

- **Certificado de declaración anual del I.R.P.F.**

Legaliza Ministerio de Economía y Hacienda

Apostilla el Registro General del Ministerio de Justicia

- **Certificado bancario**

Legaliza el notario/a que tenga reconocida la firma del banco

Apostilla la persona titular del Decanato del Colegio Notarial respectivo

- **Permiso de entrada y residencia del menor**

Apostilla el Registro General del Ministerio de Justicia

- **Certificado de registro de la Propiedad**

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Legaliza la persona titular del Decanato del Colegio de registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Apostilla el Registro General del Ministerio de Justicia

- **Certificados de empadronamiento, fe de vía y estado**

Legaliza el notario/a que tenga reconocida la firma correspondiente

Apostilla el Tribunal Superior de Justicia o Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia.

9.- ANALISIS COMPARATIVO SOBRE LOS REQUISITOS DE ADOPCIÓN ENTRE DOS PAÍSES.-

Para llevar a cabo la explicación de este epígrafe vamos a tener en cuenta cuales son los requisitos necesarios para adoptar entre dos países donde uno tiene firmado el Convenio de la Haya y otro donde no tiene firmado dicho Convenio.

9.1.- Adopción en India

Este país firmó el convenio de la Haya el 9 de enero de 2003, entrando en vigor el 1 de octubre de 2010. Tiene su propia legislación de referencia relativa al tema de menores como el Decreto de la Corte Suprema de la India de 6 de febrero de 1984, relativo a principios que debe regir la adopción o la Ley de cuidado y Protección de la Infancia de 2006 entre otras.

En cuanto a las familias adoptantes se exigen que:

Que las personas casadas lleven dos años de matrimonio mínimo.

Aceptan a personas solteras, pero los hombres solteros no pueden adoptar a niñas.

No admiten la adopción de parejas del mismo sexo

No admiten la adopción de parejas que no estén casadas.

En cuanto a la edad si se quiere adoptar a un menor con menos de tres años, cada miembro de la pareja debe de ser mayor de 25 años y menor de 50 años, y la edad conjunta no puede superar los 90 años. Si el menor adoptado tiene más de tres años, la edad

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

conjunta de la pareja no puede superar los 105 años, teniendo que ser cada cónyuge mayor de 25 y menor de 55 años.

Si la persona es soltera la edad del adoptante tiene que ser mayor de 30 y menor de 45 años, solo si quiere adoptar a un menor de tres años. Si el menor tiene más de tres años el adoptante soltero tiene que tener más de 30 años y menos de 50 años.

Solo en algunos estados de la India se aceptan a matrimonios que ya tengan hijos para adoptar siendo el tiempo de permanencia en el país de 7 días máximo.

El menor solo puede ser adoptable si existe documento de entrega de sus padres biológicos. Si éstos son abandonados debe de existir un certificado de adopción expedido por el Comité de Infancia y Seguridad. Además debe existir un certificado para la adopción internacional indicando que no se han encontrado a unos padres adoptivos nacionales en un periodo de 30 días. Los menores deben de tener menos de 12 años para ser adoptados y a partir de los 6 años deben dar su consentimiento. Existe un imperativo legal por el cual los hermanos o hermanas no pueden ser separados.

En cuanto a los criterios técnicos de selección se prioriza a los matrimonios sin hijos o hijas y los solicitantes serán declarados tutores otorgándoles el consentimiento para que la adopción se constituya en España. Aunque existe una nueva legislación sobre adopciones, que recoge que los menores abandonarán el país con una sentencia de adopción en lugar de con una tutela, parece que el tiempo de aplicación de esta norma tardará bastante.

Los efectos de adopción en este país es plena (constituida en España) e irrevocable, creando vínculos de filiación con los adoptantes y extingue vínculos de filiación con la familia biológica. Existen numerosos documentos para la tramitación del expediente que se exigirán por un lado a las personas interesadas y a las ECAIS. Es por ello que los expedientes deben tramitarse exclusivamente a través de ECAIS teniendo todos los documentos que apostillarse y traducirse al inglés. En cuanto a la tramitación en el país de origen del menor antes de salir del país deben solicitar a la autoridad central un certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya.

Por último, argumentar que los seguimientos una vez en España se realizarán trimestralmente durante el primer año y semestralmente el segundo año desde la llegada

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

del menor y dichos seguimientos deberán continuar hasta dos años después de que el menor haya obtenido la nacionalidad en el país receptor.

Solo existen ECAIS acreditadas para la adopción en India en Baleares, Castilla la Mancha, Catilla León, Madrid, Aragón y Cataluña.

9.2. Adopción en Honduras.-

Al contrario que en la India el País de Honduras no ha firmado ni ratificado el Convenio de la Haya, no existiendo protocolo de coordinación entre España y Honduras tampoco existe un protocolo de coordinación entre España y Honduras, tan solo se rigen por las leyes específicas hondureñas sobre el tema.

En cuanto a las familias adoptantes éstas deberán tener 25 años y ser menores de 51 años. Si son matrimonio tan solo uno de ellos debe de tener la edad mínima exigida. La diferencia de edad mínima entre adoptante y menor deberá ser al menos de 15 años. En este país solo se aceptan matrimonios y uniones de hecho legalizados y personas solteras sólo en casos excepcionales. No se hace mención a parejas del mismo sexo. La convivencia en matrimonio o pareja de hecho deberá al menos de ser de 3 años mínimo siendo el tiempo de permanencia en el país de 4 a 5 semanas.

Los menores para ser adoptados deberán ser huérfanos/as o en situación de abandono, de progenitores desconocidos o que estén privados de la patria potestad.

Según el Reglamento interno del Departamento de Adopciones de Honduras, establece unos rangos de edad para la asignación de niños/as.

Solicitantes hasta 40 años se asignarán menores de 2 y 3 años

Solicitantes de 40 a 45 años se les asignarán menores de 3 y 4 años

Solicitantes de 45 a 51 se les asignarán menores de 4 años en adelante

La resolución adoptada por las autoridades del país es de carácter judicial y los efectos de la adopción al igual que en la India será Plena, así como los documentos exigidos para formar el expediente que serán variopintos para los solicitantes (que forma el grueso del expediente) y los entes públicos.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

En cuanto a la tramitación del expediente se admite por ambas vías: Entidad pública y ECAI. Este país exige que todos los documentos estén apostillados, incluidas las fotos.

En cuanto a la tramitación del expediente en el país de origen del menor, El Instituto hondureño de la niñez y familia debe emitir informe favorable de la adopción. Recibido informe favorable el juzgado emite sentencia favorable que se publica en la gaceta oficial. La adopción se formaliza en escritura pública ante notario. Posteriormente se inscribe al menor en el Registro Nacional de personas.

En Cuanto al seguimiento el primer año se efectuará con una periodicidad trimestral. El segundo año se realizará con una periodicidad semestral, y hasta que el o la menor cumpla los 18 años se realizará con una periodicidad anual.

Los informes de seguimiento se deben ir con el apostilla de La Haya. En ellos se deben incluir fotos del o la menor, así como toda la información relativa a su estado de salud y evolución escolar.

En Andalucía existe tan solo una ECAI acreditada por la Junta de Andalucía para la adopción en el país hondureño que se llama ADECOP y que se encuentra en Sevilla. Además a nivel nacional existen otras ECAIS acreditadas para la adopción en Honduras en Aragón, Castilla la Mancha, Madrid, Murcia, País Vasco, Valencia, Cataluña y Canarias.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

9.3. TABLA COMPARATIVA DE AMBOS PAÍSES

CARACTERÍSTICAS/PAÍSES	INDIA	HONDURAS
Efectos de la adopción	PLENA	PLENA
Firma convenio de la Haya	SI	NO
Protocolo con España	NO	NO
Sistema de tramitación	ECAI	ECAI ENTIDAD PUBLICA
Legalización documentación	APOSTILLA	APOSTILLA
ECAIS en Andalucía	NO	SI
ECAIS otras CC.AA.	SI	SI
Edad si son pareja	30/55	25/51
Edad es soltero	30/45	25/51
Diferencia edad adoptado		15 años
Estado Civil para adoptar	C,S,(M)	C,PH
Convivencia	5 AÑOS	3 AÑOS
Permanencia solicitantes en país	7 DIAS	30 A 45 DIAS
Seguimientos post-adopción	TRIMESTRALES 1º AÑO SEMESTRALES 2º AÑOS HASTA ADQUISICION NACIONALIDAD 2 AÑOS MAS	TRIMESTRALES 1º AÑO SEMESTRALES 2º AÑO HASTA 18 AÑOS ANUAL

FUENTE: elaboración propia

Leyenda: sistema de legalización: A=Apostilla L=Legalización

Sexo: M=Mujer H=Hombre Estado Civil: C=Casado

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

S=Soltero

PH=Pareja de Hecho

10.- PROBLEMAS Y DIFICULTADES RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ADOPCIÓN.-

Durante el proceso de adopción internacional pueden darse violaciones de los derechos fundamentales de niño, sobre todo en países subdesarrollados, donde pueden intervenir bandas criminales y todo tipo de individuos y parejas sin escrúpulos que utilizan diversos métodos con fines comerciales, siendo difícil muchas veces proteger el interés del menor ya que en estos países la adopción presenta características formales propias de un procedimiento legal.

La adopción internacional pone de relieve diversos problemas que deben ser tenidos en cuenta a la hora de tomar la decisión de adoptar. Además de los problemas de adaptación y de búsqueda de identidad comunes en toda adopción, existen otras problemáticas añadidas como pueden ser:

- Los problemas de salud por falta de cuidados y falta de inmunización hacia enfermedades habituales en el país de destino.
- Problemas emocionales como desajustes en el sueño y alimenticios, falta de afecto, falta de concentración y ciertos tipos de conductas agresivas.

Por ello la adopción internacional supone un desafío para las personas que deciden adoptar.

Por otro lado, la diferencia cultural también puede ser una fuente de conflicto en la adopción. Cuando crecen estos menores precisan de saber y conocer cuáles son sus raíces. En este sentido un elemento esencial en el desarrollo y personalidad del niño/a es el conocimiento de sus orígenes y de su historia personal para la formación de su propia identidad. Es por ello que en algunos países de destino se forman a los padres adoptivos sobre aspectos culturales, lingüísticos, históricos del país del que proviene el menor para facilitar su adaptación. Por tanto la adopción no solo pone a prueba la capacidad de adaptación psico-afectiva del menor sino también la capacidad de adaptación social y cultural.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Por otra parte en muchos países de origen, los niños/as susceptibles de adopción padecen generalmente, situaciones precarias por ser países subdesarrollados. Esto supone en la familia adoptiva asumir una serie de problemas a los que tienen que hacer frente:

- Desconocimiento de antecedentes sanitarios, personales y familiares.
- Desafección afectiva y socio-ambiental, estando los menores en centros que han estado masificados y que carecen de las medidas higiénico-sanitarias mínimas para que los profesionales puedan desarrollar un proyecto de atención individualizado para cada niño/a.
- Muchos de estos países tienen una situación política marcada por la inestabilidad, que dan lugar a cambios legislativos que afectan a los procesos adoptivos.

Estos menores también proceden de distintos grupos étnicos, incluso dentro de su mismo país, con rasgos físicos distintos, costumbres distintas, forma de vida diferente, idiomas distintos, etc. Es por ello importante, que la familia tenga una aptitud positiva ante estas diferencias.

Todos los menores adoptados llevan consigo una historia de vida que los acompañará a lo largo de su vida. Esta historia, en la mayoría de los casos, está cargada de experiencias negativas: abandono, malos tratos, abusos, desarraigo, desestructuración familiar, siendo necesario que para la construcción de la identidad y personalidad del menor adoptado la familia acepte sus antecedentes familiares y personales, aunque no siempre es posible conocer los orígenes del niño/a.

El alargamiento de los procesos de adopción es otro de los problemas comunes así como el coste económico que conlleva no permitiendo que muchas familias dispuestas a adoptar puedan hacerlo en la situación de crisis actual. En este sentido, se puede decir que no hay país cuyo proceso de adopción dure menos de año y medio.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

11. CONCLUSIONES.-

Como se ha podido comprobar el proceso de adopción internacional es largo y complejo, donde intervienen gran cantidad de actores que hace que dicho proceso tenga debilidades y donde algunos aspectos pueden ser susceptibles de mejora.

Por un lado la información que reciben los padres cuando deciden adoptar en ocasiones es escasa y en otras contradictoria y cambiante, según el organismo que la proporcione por lo que una posible solución sería la homogeneización de dicha información desde instancias superiores a las diferentes comunidades autónomas.

Siguiendo en este sentido considero que se han de definir adecuadamente las funciones de los profesionales que trabajan en las ECAI y procurarles una formación específica y especializada para que la información que transmitan a las familias sea lo más clara, precisa y veraz posible sobre el estado de tramitación de sus solicitudes antes, durante y después del proceso.

Por otra parte se debería crear y facilitar una carta de bienvenida a todos los solicitantes, lo más actualizada y rigurosa posible, para que de una manera sencilla conozcan los pasos a seguir en la aventura de adoptar un/a menor extranjero, sus derechos, obligaciones, costes, etc.

Ya que el proceso de adopción internacional es costoso y existen familias que desean adoptar a un/a menor y por el actual contexto de crisis en el que nos encontramos creo que sería adecuado además que los gastos que se produjeran en el proceso de adopción puedan ser deducibles fiscalmente, o podrían publicarse convocatorias de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos que se producen en el proceso y así dar una oportunidad de adopción a familias con una gran motivación en adoptar pero con pocos medios económicos.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

También considero que debe existir un mayor control hacia las ECAI por parte de la administración ya que a veces la gestión que realizan las mismas no se ajusta a lo que tendría que llevarse a cabo existiendo irregularidades, es decir, que en muchas ocasiones estas entidades no ofrecen los servicios por los que se ha pagado.

Por último decir que todos los países deberían comprometerse a firmar el Convenio de la Haya para asegurar un mínimo de garantía de que se respeten los derechos y el bienestar del menor por encima de otros intereses particulares de algunos gobiernos, en temas de adopción internacional, sobre todo en países subdesarrollados.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

11.- BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Albiac, G. (1997). “Una adopción en la India”. Ed. Espasa Calpe. Madrid.
- ✓ Asociación de familias adoptantes de Andalucía (2004). “Desarrollo del lenguaje en los menores adoptados internacionalmente”. Volumen 10, Issue 2, pp. 34-37 disponible en http://www.afaan.org/docs/GINDIS_00_Desarrollo_del_Lenguaje_en_los_Menores_Adoptados_Internacionalmente.pdf. (consultado el 13 de mayo de 2014)
- ✓ Barajas, C. y otras (2001). “La adopción. Una guía para padres”. Alianza. Madrid.
- ✓ Calvento Solari, U. (1999). “Adopción de niños en América Latina. Introducción y compilación”, cuaderno de trabajo, conferencia intergubernamental sobre adopción internacional, Santiago de Chile, 2-5 de marzo.
- ✓ Calvo Blanco, E. (1994). “Principios de la adopción internacional”. Trabajo Social hoy 3: 85-91
- ✓ Capell Cilla, A. (1999). “Manual práctico de adopción internacional. Editorial ediciones octaedro.
- ✓ Carrillo Carrillo, B.L. (2003). “La adopción internacional en España”. Anales de derecho. Universidad de Murcia. Número 21. 2003. Págs 145-192.
- ✓ Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (2014). Área Infancia y Familia. Adopción internacional. Junta de Andalucía.

Disponible en <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/infancia-familias/adopcion-internacional.html>. (consultado el 13 de junio de 2014).
- ✓ Esquivias Jaramillo, J.I. (1998). “Adopción Internacional”. Editorial Colex.
- ✓ Felicitas Elías, Mª. (2004). “La adopción de niños como cuestión social”. Editorial Paidós.

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

- ✓ Martín Sánchez, L (¿ ?). “Las diferencias étnicas y culturales. Un reto en la adopción internacional”. Dirección General de Infancia y Familia. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.
- ✓ Merín Cañada, T. (1994).”Principios de la adopción internacional”. Trabajo Social hoy 3: 77-83.
- ✓ Ministerio de Sanidad y Política social (2010). Guía para solicitantes de adopción internacional. “La aventura de adoptar” Informes, estudios e investigación disponible en <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/AccesibleLaAventuraDeAdoptar.pdf> (Consultado el 21 de mayo de 2014)
- ✓ Mirabent, V. y Ricart, E. (2005). “Adopción y vínculo familiar. Crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional”. Fundació Vidal i Barraquer. Editorial Paidós. Barcelona
- ✓ Montané, M.J. (1996). “La evolución de la adopción internacional en España”. Anuario de psicología. 7: 23-25
- ✓ Ocón Domingo, J. (2005). “La adopción internacional en España”. Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Pags. 205-218
- ✓ Pilotti, F. (1993). “Adopción internacional, tendencias, temas e implicaciones de las políticas para los noventa. Infancia. E.U.A. Munskard.
- ✓ Revista nº60 Niños de hoy (2014). “Lo que hay que saber antes de adoptar” disponible en <http://www.infanciadehoy.com/images/stories/Revista/Reportajes/Reportaje060.pdf> (consultado el 12 de abril de 2014).
- ✓ Román Rodríguez, M. (2007). “Niños y niñas de adopción internacional en familias españolas: Desarrollo físico y psicológico a la llegada a las familias adoptivas y evolución posterior”. Fundación Acción Familiar. Documento nº1/07 disponible en http://www.unav.edu/matrimonioyfamilia/b/top/feb08/Accionfamiliar_AdopcionInternacional.pdf. (Consultado el 24 de junio de 2014).

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

ANEXO I

ECAIS ACREDITADAS EN ANDALUCÍA

A.A.I.M. En colaboración con la ECAI ANDENI.

Acreditada en:

- Etiopía
- Rusia
- Filipinas
- Brasil

Dirección:

Avenida Kansas City, 28 local 5
41007 Sevilla
Teléfono: 954643694
Fax: 954644616
E-mail: ecai@andeni.es

A.C.I.: ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA

Acreditada en:

- China
- Filipinas
- Vietnam
- Kazajstán

Dirección:

C/ Arjona, nº10, Escalera 4, ofic. B
41001 SEVILLA
Teléfono y Fax: 954 561 659
Móvil: 607721224
E-mail: aciandalucia@aciadopcion.org
Web: www.aciadopcion.org

A.D.E.C.O.P.: ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS PUEBLOS

Acreditada en:

- Colombia
- Perú
- Panamá
- Vietnam
- Bulgaria

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

Dirección:

Avda. Ronda de Capuchinos, 10-1 A

41003 Sevilla

Teléfono: 954 538 262

Fax: 954 541 172

E-mail: andalucia@adecop.org

A.I.P.A.M.E. en colaboración con MAMI WATA

Acreditada en:

- Rusia

C/ Marqués de Boil, nº 5, 1º 2

14008 Córdoba

Teléfono: 957281724

Fax: 957767148

A.N.D.E.N.I.: ASOCIACIÓN ANDALUZA EN DEFENSA DEL NIÑO

Acreditada en:

- China
- Nepal

Dirección:

Avda. Kansas City, 28 local 5

41007 Sevilla

Teléfono: 954 643 694

Fax: 954 644 616

E-mail: ecai@andeni.es

A.Y.A.: ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA ADOPCIÓN

Acreditada en:

- El Salvador

Dirección:

Avda. de Benyamina - Playamar II torre 13-10b

Torremolinos

29620 Málaga

Teléfono y fax: 619392071

E-mail: adopcion@teleline.es

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

CREIXER JUNTS: CREIXER JUNTS

Acreditada en:

- Rusia.
- Senegal
- Polonia
- Vietnam

Dirección:

Avda. San Francisco Javier nº 1,4ºA

41005 Sevilla

Teléfono: 954 933 464

Fax: 954 933 465

E-mail:

- creixerj@creixerjunts.org

GUNEY AFRICA:

Acreditada en:

- Mali

Dirección:

Avda. América, nº 55 (Centro María Zambrano)

18008 Granada

Teléfono: 637421303

Teléfono y fax: 958256136

MAMI WATA

Acreditada en:

- Nepal
- Costa Rica

Dirección:

C/ Marqués de Boil, nº 5, 1º 2

14008 Córdoba

Teléfono: 957281724

Fax: 957767148

E-mail: adopcion@mamiwata.es

LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN ANDALUCÍA: PROCESO Y REFLEXIONES

PIAO en colaboración con la ECAI ADECOP

Acreditada en:

- Etiopía
- Kazajstan
- Moldavia

Dirección:

Avda. Ronda de Capuchinos, nº 10- 1º A

41003 Sevilla

Teléfono: 954538262

Fax: 954541172